

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.486
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2013 N°s. 184 – 191 – 196 – 214 – 215 – 244 (Sec. Ambiente)
LICITACIONES
Prórroga Llamado a Licit. Públ. Nac. N° 35/13 (Vialidad Nacional) N° 5/14 y N° 6/14 (A.P.V. y U.) N° 01/14 (Vialidad Nacional)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 28 de Marzo de 2014	Edición de 20 Páginas - N° 11.160		

LEYES**LEY N° 9.486****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Otórgase a favor de los agentes de Planta Permanente y Transitoria, y funcionarios no Escalonados pertenecientes a la Secretaría de Trabajo y que presten efectivo servicios en la Secretaría de Trabajo, un adicional por Incompatibilidad Funcional, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), de carácter remunerativo y no bonificable, el mismo será incrementado en igual porcentaje de acuerdo a los aumentos otorgados al personal de la Administración Pública Provincial

Artículo 2°.- El personal comprendido en este beneficio, no tendrá derecho a la percepción de horas extraordinarias y sí la devolución de francos compensatorios, como consecuencia de la mayor disponibilidad horaria para la prestación de servicios.

Artículo 3°.- Derógase la Ley N° 5.158 y su modificatoria Ley N° 5.232.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialista**.

María Florencia López - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 183

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código AI N° 12382-1/13, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 9.486; y,

Considerando:

Que con fecha 12 de diciembre de 2013 se sanciona la Ley N° 9.486, mediante la cual se otorga a favor de los Agentes de Planta Permanente y Transitoria, y Funcionarios No Escalonados pertenecientes a la Secretaría de Trabajo, que presten servicios en la referida Secretaría, un Adicional por Incompatibilidad Funcional por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), de carácter remunerativo y no bonificable, incrementado en igual porcentaje de acuerdo a los aumentos otorgados al Personal de la Administración Pública Provincial.

Que consultada la Secretaría de Trabajo, esta se expide considerando conveniente la promulgación de la norma en todos sus términos, en virtud de la importancia que ésta tiene en relación a las funciones que cumple cada uno de los estamentos que se desempeñan en esa Secretaría.

Que consultado el Ministerio de Hacienda, éste propicia el Veto Parcial de la norma, considerando el incierto impacto

financiero para el Erario Público incrementar el adicional en cuestión, teniendo presente que no todos los incrementos que se otorgan a favor de los Agentes de la Administración Pública Provincial se los realiza en porcentajes, y menos aún en forma general para todos ellos. Además, los incrementos otorgados a la Administración Pública Provincial incluyen al personal de la Secretaría de Trabajo, con lo cual aplicar el criterio de la norma implicaría un doble aumento para los agentes, por lo que propicia el Veto Parcial del Artículo 1° "... el mismo será incrementado en igual porcentaje de acuerdo a los aumentos otorgados al personal de la Administración Pública Provincial...". Respecto del Artículo 2°, el Ministerio de Hacienda sugiere el Veto Parcial de "... y sí la devolución de francos compensatorios...", por considerar que tratándose de un adicional funcional, presupone la mayor disponibilidad de servicios por parte de los agentes involucrados, cualquiera sea el momento o circunstancia en que se presten los servicios, por lo que no resulta coherente el otorgamiento de francos compensatorios si se percibe este adicional.

Que consultada la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, ésta se expide en igual sentido que el Ministerio de Hacienda, sugiriendo el Veto Parcial de la Ley N° 9.486 en los puntos expuestos por el mencionado Ministerio.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 126° inciso 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase Parcialmente la Ley N° 9.486, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia en fecha 12 de diciembre de 2013, en su Artículo 1°, en la parte que dice: "... el mismo será incrementado en igual porcentaje de acuerdo a los aumentos otorgados al personal de la Administración Pública Provincial..."; y en su Artículo 2°, en la parte que dice: "... y sí la devolución de francos compensatorios..." ; en base a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Promúlgase la Ley N° 9.486, con excepción de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES AÑO 2013**RESOLUCION N° 184 (S.A.)**

23/07/13

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00487-12. Otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo El Leoncito Sur", y autorizar en consecuencia a su titular, el Arq. Eduardo Marcelo Compte, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando al Arq. Eduardo Marcelo Compte para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El Arq. Eduardo Marcelo Compte hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salario mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames, se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto

no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección/exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 191 (S.A)

26/07/2013

Aprobando Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00305-12. Otorgando Declaración de impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Mariel", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Votorantim Metais Argentina S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Votorantim Metais Argentina S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Votorantim Metais S.A. para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Votorantim Metais Argentina S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que van desde 0,5 hasta 100 salario mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames, se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección/exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 196 (S.A.)

30/07/2013

Aprobando el informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00112-13. Otorgando declaración del Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección Cateo Santiago, y autorizar en consecuencia a sus titulares, los Sres. Daniel López y Juan Carlos Passarello, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a los Sres. Daniel López y Juan Carlos Passarello, que deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de la medida de prevención/ protección descriptas.

Intimando a los Sres. Daniel López y Juan Carlos Passarello para que, en el término de quince (15) días hábiles, a contar desde la notificación del presente acto, presenten declaración jurada del número de ejemplares de

algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco Aspidoderma Schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. Los Sres. Daniel López y Juan Carlos Passarello harán conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salario mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames, se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección/exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los

efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 214 (S.A.)

10/09/2013

Tomando conocimiento sobre la renuncia del Dr. Julio César Ortiz, como representante legal del "Informe de Impacto Ambiental - Etapa de Prospección del Proyecto Famatina", del domicilio especial que fuera constituido a sus efectos en calle Remedios de Escalada N° 1.094, B° Shincal, de esta ciudad Capital, y la rescisión del "Convenio de Exploración con Opción a Producción" firmado entre Energía y Minerales Sociedad del Estado (EMSE) y Osisko Mining Corporación.

Haciendo saber a las partes, que al quedar rescindido el convenio firmado entre EMSE y MEPSA, esta última ha perdido la calidad de operadora y parte interesada en el proyecto en cuestión, quedando extinguidos cualquier tipo de obligación o responsabilidad que le correspondiera según Resolución S.A. Declaración de Impacto Ambiental N° 271/12, quedando como único titular responsable, ante esta Secretaría, EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado).

Intimando a la firma EMSE para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente ante esta Secretaría, la designación de un nuevo representante legal y fije domicilio especial.

Disponiendo se realicen las anotaciones pertinentes en el expediente en cuestión, ordenándose el registro e incorporación de la nueva documentación con los cambios realizados.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 215 (S.A.)

10/09/2013

Autorizando al Dr. Andrés M. Visintin, D.N.I. N° 20.543.614 y demás investigadores mencionados en los considerandos precedentes para realizar la colecta y captura de mosquitos y aves dentro de nuestra Provincia durante los días 07 y 14 de setiembre del corriente.

Autorizando al Dr. Andrés M. Visintin, D.N.I. N° 20.543.614 y demás investigadores, a realizar las tareas de campo correspondientes al proyecto de investigación "Ecoepidemiología de Arbovirus (Alphavirus, Flavivirus, Bunyavirus), y sus vectores en la provincia de La Rioja", las cuales se llevarán a cabo en las inmediaciones de las ciudades de Chepes, Chilecito y La Rioja.

Haciendo saber al Dr. Andrés M. Visintin que deberá especificar los sitios y días en que la colecta se realizó en parte del territorio de nuestra Provincia, en el trabajo final presentado ante esta Autoridad y bajo la modalidad descripta.

Haciendo saber al Dr. Andrés M. Visintin que deberá entregar a esta Secretaría una copia de la publicación, separata, o trabajo final del proyecto, dentro de los noventa (90) días de la expiración del permiso.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 244 (S.A.)

15/10/2013

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00220-12. Otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Conejo 2" y autorizar en consecuencia a su titular, Inversiones Mineras Australes S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a Inversiones Mineras Australes S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a Inversiones Mineras Australes S.A., para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis), y quebracho blanco Aspidoderma schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre, Inversiones Mineras Australes

S.A., hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son posibles de multas, que van desde 0,5 hasta 100 salario mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames, se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo de la prospección, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán

ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección/exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Industrial Minera Argentina S.A., que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Brizuela, N.A., S.A.

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 35/13

Malla 309 - Provincia de La Rioja.
Ruta Nacional N° 74 - Tramo Los Colorados - Emp. R.N. N° 40 (Nonogasta).

Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Emp. R.N. N° 74 - Lte. La Rioja/Catamarca.

Longitud: 215,49 Km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil (\$ 3.451.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 12 de mayo de 2014, en forma continua a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 31/13 - Malla 407, Licitación Pública N° 35/13 - Malla 309.

Fecha de venta del Pliego: a partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de obra: sesenta (60) meses.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de venta y consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

N° 15.715 - \$ 4.700,00 - 18/03 al 22/04/2014

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 5/2014
Expediente: A-4 N° 319-G-2014**

Objeto: Cotratación para adquisición de cuchillas y bulones para equipos de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.294.400,00.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 07/04/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.
Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería -
Catamarca 200 - C.P. 5300- La Rioja, Capital Teléfono: 0380-
4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcia. de Administración
A.P.V.

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 390,00 - 25 y 28/03/2014

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 6/2014
Expediente: A-4 N° 332-G-2014

Objeto: Contratación para adquisición de combustible
para talleres centrales y campamentos del interior provincial de
esta A.P.V.

Presupuesto Oficial: \$ 1.494.108,20.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Fecha de Apertura: 09/04/2014 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería -
Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja, Capital Teléfono: 0380-
4453322-4453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Gcia. de Administración
A.P.V.

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 440,00 - 25 y 28/03/2014

* * *

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Vialidad Nacional

Aviso de Llamado a Licitación
Licitación Pública Nacional N° 01/14

La Dirección Nacional de Vialidad 8° Dto. La Rioja comunica
el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
Remodelación Campamento El Bosquesillo (Etapa 1).

Garantía de la Oferta: Pesos Once Mil Novecientos Noventa
con 50/100 (\$ 11.990,50).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 23 de junio
de 2014, a horas 12:00.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 08 de abril de 2014.

Plazo de Obra: 12 meses.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000).

Lugar de Apertura: Salón de Reuniones, planta baja, Av. Ortiz
de Ocampo N° 1310 - ciudad de La Rioja.

Lugar de Venta: Secc. Contaduría - Av. Ortiz de Ocampo N°
1310 - ciudad de La Rioja.

Consulta del Pliego: Div. Conservación - Av. Ortiz de
Ocampo N° 1310 - ciudad de La Rioja.

N° 15.743 - \$ 6.225,00 - 28/03 al 23/05/2014

VARIOS

Nevado del Famatina S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del
Famatina S.A." a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día
10 de abril de 2014 a las 09:00 horas en primera convocatoria,
en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 -
Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum
necesario, cítase a segunda convocatoria para las 10:00 horas del
mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Modificación del Art. 4° de los Estatutos Sociales.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el
domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs.
El Directorio"

Alberto Mario Cohen

Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.703 - \$ 297,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del
Famatina S.A." a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de
abril de 2014 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la
sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro
413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a
segunda convocatoria para las 17:00 horas del mismo día. Se
considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el
Acta.

2. Consideración documentos previstos en el
inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio
cerrado el 31/12/2013.

3. Tratamiento de los resultados del ejercicio
finalizado el 31/12/2013

4. Consideración y aprobación de la gestión del
Directorio y fijación de honorarios. Consideración de
Honorarios profesionales pagados y a pagar por el ejercicio
finalizado el 31/12/2013.

5. Aumento del Capital Social Art. 188 LSC.
Condiciones de suscripción e integración. Derecho de preferencia
y de acrecer. Delegación de facultades al Directorio para
implementar lo resuelto en el presente punto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550,
en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00
hs. El Directorio"

Alberto Mario Cohen

Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.704 - \$ 510,00 - 14 al 28/03/2014

**Nevado del Famatina S.A.
Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas tenedores de Acciones Preferidas Clase "C" de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea Especial de Clase, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 11:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 12:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración Aumento del Capital Social Preferido Clase "C", condiciones de suscripción e integración.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio"

Alberto Mario Cohen
Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.705 - \$ 340,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

**Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección Gral de Bienes Fiscales
Edicto de Expropiación**

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 8.929 y la Ley 8.868, expropiadas por Decreto F.E.P. N° 1.254/12 de fecha 12 de septiembre de 2012 obrantes en autos Expediente A6-001144-11, lo siguiente. Que por Ley 8.929 "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase la utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia... una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la ciudad de La Rioja con las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: C, Manzana: 500, Parcela a y c, Padrón N° 1-33246. Superficie: aproximadamente 57 hectáreas..." y que por Ley 8.868: "La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona, con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado en la Zona Sudeste del Barrio Santa Catalina, en el denominado Barrio San Antonio de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, el que responde a las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 260, Parcela x (en mayor extensión). Superficie: 22 hectáreas 6.406,52 m2...". **Decreto F.E.P. 1.254/12.** La Rioja, 12 de septiembre de 2012. Visto: el Expediente A6 N° 00114-4-11, caratulado: "Escribana Raquel Searez - Ley de Expropiación 8.929 Tierras de los Cáceres"; y Considerando:... Que los Planos de Mensuras de los inmuebles definidos en la Ley de Expropiación fueron aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019049 - Superficie Total 37 hectáreas, 1540,77 metros cuadrados... y Disposición N° 019019 - Superficie Total 6 hectáreas 8.709,43 metros cuadrados... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, el Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase los inmuebles

declarados de utilidad pública por Ley N° 8.929 y N° 8.868, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes surgen de los Planos de Mensura relacionados; Artículo 2°.- Acéptase que atento el carácter de urgencia de la Ley dictada y la Vigencia de la Valuación Fiscal informada, tómese como monto indemnizatorio la suma de \$ 148.842,41 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 41/100); Artículo 3°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado para que consigne Judicialmente el monto... lo expresado en el Artículo 2°; Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procedase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°; Artículo 5°.- Cumplida la consignación Judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus Organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado; Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de La Ley 4.611; Artículo 8°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.-...; Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Beder Herrera, Gobernador; Cr. Ricardo Antonio Guerra, Ministro de Hacienda; Sr. Néstor Gabriel Bosetti, Ministro de Infraestructura; Sr. Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. **Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo:** Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la Ley u Ordenanza Municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. **Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación - Tipo:** "... Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación."

La Rioja, marzo de 2014.

S/c. - 18/03 al 01/04/2014

* * *

**Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación
M.E.J.Con.Ed.**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación -M.E.J.CON.ED.- Matrícula LR 95, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2014 a horas 19:00 (primer llamado) a horas 19:30 (segundo llamado) sesionándose legalmente con los socios presentes en el local de su Sede Social, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura, tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Auditor e Informe Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2013.
4. Tratamiento y aprobación del Incremento de Cuota Societaria.

Ramón R. Rizzo
Secretario
M.E.J.CON.ED.

María Mabel Páez
Presidenta
M.E.J.CON.ED. - Mat.
INAES N° 95

N° 15.744 - \$ 60,00 - 28/03/2014

* * *

Nuevo Banco de La Rioja S.A.**Convocatoria
Asamblea General Ordinaria**

El Nuevo Banco de La Rioja S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2014, a las once horas, la que deberá sesionar a la sede social de Avda. Rivadavia N° 702 de esta ciudad, para considerar el siguiente "Orden del día": 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente del Directorio. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. 3) Proyecto de aplicación de Utilidades. 4) Tratamiento y aprobación de honorarios de Directores y Síndicos. 5) Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el período estatutariamente establecido. La Rioja, 27 de marzo de 2014.

Dr. Juan José Manuel Lobato
Gerente General
Nuevo Banco de La Rioja S.A.

15.758 - \$ 425,00 - 28/03 al 11/04/2014

REMATES JUDICIALES**Banco de la Nación Argentina**

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Cravero Héctor Juan s/Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 72025660/09", que el

Banco de la Nación Argentina rematará el día 10 de abril de 2014 a horas 11:00 en los Tribunales Federales, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: Un Galpón ubicado sobre calle Pedro B. Palacios N°591, B° Los Olivares, Dpto. Capital, Provincia de La Rioja. Mide: 12 m en sus costados Este y Oeste; por 30 m en sus costados Norte y Sud. Linda: Norte: lote "8"; Sud: lote "10"; Este: Salviano y Eduardo Herrera Chueca; Oeste: calle de su ubicación. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: 14 - P: "X". Padrón en rentas 1-09238. Matrícula Registral C-7210. Base de Venta: \$ 220.561 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Uno), si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta, con la disminución del 25% respecto del primer llamado, es decir, por la suma de \$ 165.420,75 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 75/100), de contado al mejor y último postor. Postura mínima \$ 1.000 (Pesos Un Mil). El inmueble consta de un galpón, con techo de chapa y contra piso. Posee entrada para vehículo de gran porte. Sup. Cubierta 360 m2. Se encuentra alquilado sin contrato a la vista. Deudas: Rentas de la Provincia \$ 1.968,75, Municipalidad \$ 586,46. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de Venta: quien resulte comprador, deberá presentarse con DNI, abonará en el acto el veinte por ciento (20%), en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión del Martillero 3%, todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y planos: al finalizar la subasta, no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría Actuarial y/o Martillero Público Nacional actuante José Pablo Pesce MP 149, Cel. 0380-154313511. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local

Secretaría, La Rioja, 20 de marzo de 2014.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 15.735 - \$ 130,00 - 25 y 28/03/2014

Por orden del Sr. Juez del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Edgar Miranda, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 2.395 - Letra V - Año 2008, caratulados: "Vidal Jaime Adrián c/ Akito Textil S.A. - Despido", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día cuatro de abril próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: A) Un Telar Industrial E 6-1-7/VO. B) Un Telar Industrial N° 6 6T-V.8/SD Nembreite 340 WERK N° 23833-Baujahr - 1987; el comprador de cada bien deberá consignar a la orden del Tribunal en el acto de subasta, el precio total de venta, mas el 10% del importe obtenido correspondiente a la comisión del martillero; si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará

a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar; Los bienes se exhibirán en Akito Textil S.A., ubicado en: Benjamín Matienzo N° 2081 Parque Industrial de esta ciudad. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por dos veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, marzo de 2014.

Dra. S. Marcela Carniglia
Titular Secretaría "B"

N° 15.739 - \$ 80,00 - 25 y 28/03/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil "A", Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Montivero, Josefina del Carmen de Herrera para comparecer en los autos Expte. N° 3.730, Letra "M", Año 2012, caratulado: "Montivero, Josefina del Carmen de Herrera s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, octubre de 2012. Dr. Luis Alberto Casas, Secretaría Civil.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 15.692 - \$ 100,00 – 14 al 28/03/2014

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "2", Secretaría "B", a cargo de la Dra. Fantín de Luna, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 44814 – Letra "G" – Año 2013, caratulado "González Nicolás Lorenzo – Información Posesoria", hace saber por cinco veces que el Sr. Nicolás Lorenzo González ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza y La Merced del Barrio San Martín, individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circ. "I" – Sección "B" – Manzana "35" – Parcela "23" e inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el padrón N° 1-83267. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 434,92 m² de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019878 de fecha 7 de junio de 2013. Sus dimensiones son Norte: 18,17 m, segmento B-C; Este: 20,20 m, segmento C-D; Ochoava: 5,03, segmento D-E; Oeste: 24,22 m, segmento B-A; y al Sur: 15,03, segmento A-E. Sus linderos son: al Norte con el Sr. Pedro Reinoso, al Sur con calle Mendoza, al Este con calle La Merced y al Oeste con el Sr. Ramón Araya.

Se cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir y contestar la demanda dentro de los diez días posteriores, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.696 - \$ 200,00 – 14 al 28/03/2014

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, de la actuario María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Javier Antonio Goñi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10202130000000412 – Letra "G" – Año 2013, caratulado: "Goñi, Javier Antonio s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.698 - \$ 80,00 – 14 al 28/03/2014

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. Nro. 097, Letra "S", Año 2013, caratulado "Serrano, Eduardo Benito – Información Posesoria", cita y emplaza a comparecer a juicio dentro del término de diez días posteriores a la última publicación de edictos, a los que se creyeran con derecho sobre un inmueble que según plano de mensura y Disposiciones Nro. 018673 del 4 de enero de 2011 y Nro. 019516 del 17 de octubre de 2012, ambas emitidas por la Dirección General de Catastro de la Provincia, y responde a las siguientes circunstancias: 1) Se ubica al Norte sobre calle Pública a La Mora, y al Sur sobre Ruta Nacional N° 79, en el Paraje Cuatro Esquinas, del Departamento General San Martín, Provincia de La Rioja, República Argentina. 2) Colinda al Norte con calle Pública a La Mora, al sur con Ruta Nacional N° 79, al Este con propiedad de Agropecuaria La Ventana S.A. y al Oeste con Ruta Provincial Nro. 31, Domingo Mercedes Iglesias, Eva Varas y José Leyes. 3) Tiene una superficie total de 544 hectáreas 9.900,00 metros cuadrados. 4) Su Matrícula Catastral es Dpto.: 16, 4-16-18-004-479-016. 5) Se superpone con inscripción Matrícula Catastral 4-16-17-033-280-910, a nombre de Olalia Carreglio viuda de Serrano, superficie 1.243 has. Estos Edictos deberán publicarse por cinco veces. Chepes, 26 de febrero de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 15.699 - \$ 175,00 – 14 al 28/03/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamental – Peia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "B", en autos Expte. N° 392 – Letra "B" – Año 2014- caratulado: "Bernachini, Roberto Alejandro – Sucesorio Ab – Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Roberto Alejandro Bernachini, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 15.700 - \$ 75,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

La Sra. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, y el Prosecretario Transitorio Dr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.924, Letra "D", Año "2013", caratulados: "Desimone Isabel Petrona - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que tengan un interés en la sucesión de la extinta Desimone Isabel Petrona, a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.702 - \$ 100,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de la Cámara Primera Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo de la Presidencia, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes de la herencia de Luna Blanca Isabel, para que comparezcan, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 04 de julio de dos mil trece.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.706 - \$ 75,00 - 18/03 al 04/04/2014

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bartolina Blanca Erlinda Scartezini, D.N.I., N° 0.622.021, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 44.329 - Letra R - Año 2012, caratulados: Ríos, Genaro - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.707 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7 Unipersonal, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Sra. Blanca R. Nieve, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bustamante, Laura Reyna, D.N.I. N° 01.979.329, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10401140'000000779 - Letra B - Año 2014, caratulados: Bustamante, Laura Reyna - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.708 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil a cargo de la actuaria, Dr. David L. Maidana Parisi, de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, Morales, Rolando Antonio, D.N.I. N° 14.273.765, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 343 - Letra M - Año 2013, caratulados: Morales, Rolando Antonio - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de febrero de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 15.709 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Rubina Antonia Páez a comparecer en autos caratulados: "Páez Rubina Antonia - Sucesorio" - Expte. N° 32.161 - Letra P - Año 2010, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación. Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio. Ante mí: Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, febrero 25 de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.710 - \$ 100,00- 18/03 al 01/04/2014

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Sala "5", Unipersonal, del actuario, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202130000000357-O-2013, "Olguín Montivero Marina Leonor s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Marina Leonor Olguín Montivero, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.714 - \$ 100,00 - 18/03 al 01/04/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala N° 9; Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, y Secretaría a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve; cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ethel Emilia Mirolo, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10401130000000323 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mirolo Ethel Emilia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 13 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.716 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría de la Pr. Teresita de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 53753-H-2014, caratulados: "Hervaez Celia Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Celia Beatriz Hervaez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.

La Rioja, 14 de marzo de 2014.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 15.720 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Sala 4, Dra. María Haidée Paiaro de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Sec. "B" a cargo de la actuaria, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Adrián Ramón Avila, a comparecer en los autos Expte. N° 10202130000000060 - "A" - 2013, caratulados: "Avila, Adrián Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los

quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de marzo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.722 - \$ 90,00 - 21/03 al 04/04/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Sala N° 1, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A", de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 10101130000000398 - Letra V - Año 2013, caratulados: "Viñas, Luisa Antonia Yolanda - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Luisa Antonia Yolanda Viñas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, a efectos de tomar la participación que por ley de corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342 Inc. 2, 360 del C.P.C.

Secretaría, 27 de febrero de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Transitorio

N° 15.723 - \$ 137,00 - 21/03 al 04/04/2014

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Lilia Reachi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20.043/07 - Letra "R", caratulados: "Reachi Lilia - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Febrero 18 de 2014.

Juan Bautista Scruchi
a/c. Secretaría

N° 15.724 - \$ 70,00 - 21/03 al 04/04/2014

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Transitorio Sr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.569 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Monardez Diego Dante Martín - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el B° Vargas de esta ciudad Capital, sobre Avenida Alem N° 274, que linda al Norte con Parcela c en nombre de Andrada Basili viuda del; al Sur con Parcela e a nombre de Lorenzo Chumbita Gordillo, al Este con Avda. Alem, y al Oeste con calle Cayetano Silva; del punto A al B dirección Norte mide 8,66 m; del punto B al C dirección Este mide 41,23 m; del punto D al E mide 15,58 m; del punto E al F dirección Sur, mide

8,84 m; del punto F al G dirección Oeste mide 8,89 m; del punto G al H mide 5,34 m; del punto H al I mide 14,88 m; del punto I al J mide 2,78 m; del punto J al K mide 7,15 m. y del punto K al A mide 35,60 m, todo lo cual hace una superficie de 625,75 m2, identificado en el Plano de Mensura con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 133 - Parcela: "37", aprobado por Disposición N° 019016 de fecha 14-10-2011, actualizada por Disposición N° 019732 de fecha 20 de mayo de 2013, documentación obrante en el Archivo N° 1-5210, de la Dirección de Catastro de esta Provincia. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.725 - \$ 262,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.361 - Letra "J" - Año 2013, caratulados: "Juarez de Oliva Margarita D. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Margarita D. Juarez de Oliva, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, marzo de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.727 - \$ 80,00 - 21/03 al 04/04/2014

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 2 Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Pedro Miguel Oliva y Audila Nicolasa Barrionuevo a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Oliva, Pedro Miguel y Otra - Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 53.500 - Letra "O" - Año 2013", que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 2 - Secretaría "Unica, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Arts. 340 y 342 C.P.C.
La Rioja, Secretaría, 21 de febrero de 2014.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 15.728 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

La señora Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas "Sala Unipersonal 9", Dra. Norma E. Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos "René", "René Alcira" Salina o Salinas, M.I. 7.895.040; y Federico Eudoro Fernández a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Salina Rene Alcira; Fernández, Federico Eudoro - Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 1040213000000291 - Letra "S" - Año 2013", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
La Rioja, Secretaría, 13 de marzo de 2013.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.729 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián - Secretaría "A", a cargo de la Sra. Ana B. Leo de Lozada, hace saber que la Sra. Cayo Magdalena Nicolasa, DNI 16.744.835, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. 12.678 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cayo Magdalena Nicolasa - Información Posesoria", sobre el inmueble ubicado en el departamento de Sanagasta, ciudad de Villa Sanagasta, Barrio "Las Flores", con ingreso por callejón público, el que según el Plano de Mensura aprobado por la Dirección Gral de Catastro mediante Disposición N° 019559 de fecha 12 de noviembre de 2012, consta de la siguiente superficie: 401,09 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto: 02 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana 11 - Parcela 60, con medidas: de frente al Este: 34,22 m; al Oeste: 12,16 m y 22,72 m; al Norte: 11,20 m; al Sur: 11,91 m, que tiene como colindantes al Norte: Pablo Santos Flores; al Este: Molina Sergio Daniel y Britos Silvana Carina; al Oeste: Alba Lorena Beatriz; y al Sur: Romero, Nora Inés. Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, 12 de marzo de 2014.

Ana B. Leo de Lozada
Jefa de Despacho

N° 15.730 - \$ 165.00 - 25/03 al 08/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuario Sra. Ana B. Leo de Lozada, en los Expte. N° 12.678 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cayo Magdalena Nicolasa - Información Posesoria", cita a los sucesores del Sr. Aguilar Abrahan a estar a derecho y corrérsele traslado por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley, se hace saber que las copias se encuentran reservadas en Secretaría a su disposición, publíquese por tres (3) veces.
Secretaría, 12 de marzo de 2014.

Ana B. Leo de Lozada
Jefe de Despacho

N° 15.731 - \$ 60,00 - 25/03 al 01/04/2014

La Sra. Jueza Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B", de la actuaria, Secretaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Stragnari Roberto Octavio, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. N° 42.261 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Stragnari Roberto Octavio - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.)
Secretaría, 12 de octubre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.734 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. N° 2.029 - Año 2013 - Letra "O", caratulados: "Oyola de Turra Lilia del Valle - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lilia del Valle Oyola de Turra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 11 de marzo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.736 - \$ 80,00 - 25/03 al 08/04/2014

La Sra. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo en los autos Expte. N° 2.031 - Año 2013 - Letra "O", caratulados: "Ortiz Francisco Segundo - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ortiz Francisco Segundo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 25 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.737 - \$ 80,00 - 25/03 al 08/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría

"B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo. Me dirijo en los autos Expte. N° 203 - Año 2013 - Letra "C", caratulados: "Corzo, Enriqueta Carmen - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Corzo Enriqueta Carmen, a comparecer a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito 27 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.738 - \$ 100,00 - 25/03 al 08/04/2014

La Sra. Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 12.093 - Letra "N" - Año 2014, caratulados: "Natali S.R.L." - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato Social confeccionado en la ciudad de La Rioja, el día 05 de octubre de 2013, certificado por la Escribana Ilda T. Rearte de Mercado, titular del Registro Notarial N° 11, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por el Sr. Avila Hugo Ricardo; argentino, soltero, D.N.I. 18.247.581, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. San Francisco Km. 7, B° Puerta de La Quebrada, de la ciudad de La Rioja; y la Srta. Avila Isabell Natali, alemana, soltera, Pasaporte N° CF23ZX2LH; de profesión comerciante con domicilio en Avda. San Francisco Km.7, B° Puerta de La Quebrada, de esta ciudad Capital. Denominación: "Natali S.R.L.". Domicilio Social: Belgrano N° 78, 2° piso, B° Centro, de esta ciudad. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar este plazo por igual período mientras no se disuelva por voluntad unánime de los socios. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, las siguientes actividades: Turismo, Servicios Gastronómicos, Comerciales, Licitación y Concursos, Representaciones y Mandatos, Constructora, Importación y Exportación, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Capital: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), aporte integrado en especie, suscribiéndose e integrándose con el cien por ciento (100%) del aporte de capital de cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: Avila Hugo Ricardo aporta el 5% del Capital; equivalente a Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500) y Avila Isabell Natali aporta el 95% del Capital equivalente a Pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 28.500). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Avila Isabell Natali. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Edicto por un día.
Secretaría, 18 de marzo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.740 - \$ 230,00 - 28/03/2014

El Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 1 de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Irma Marcelina Aguirre, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.731/14, caratulados: "Aguirre Irma Marcelina - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 28 de febrero de 2014.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

N° 15.741 - \$ 85,00 - 28/03 al 11/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas -Sala 7- Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Blanca R. Nieve, en los autos Exptes. N° 1040113000000004 - Letra R - Año 2013, caratulados: "Rombolá Santos Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Santos Ramón Teófilo Rombolá, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.745 - \$ 100,00 - 28/03 al 11/04/2014

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en Expte. N° 6.538 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Farías Minetti, José Eduardo - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto.: 12, C.: I - S.: A - M.: 29 - P.: "44" y su superficie es de 613,57 metros cuadrados. Cítese a terceros y colindantes para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días desde la publicación de los presentes todo bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de diciembre de 2013.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 15.746 - \$ 100,00 - 28/03 al 11/04/2014

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna; Secretaría "B", a cargo del Sr. Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio, en autos Expte. N° 12.087 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Glinda Corp S.A. s/ Inscripción de Nuevo Directorio", radicado por ante el Registro Público de Comercio, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, haciendo saber que mediante acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26 de julio de 2013, se ha dispuesto designar en el cargo de director de la firma a la Srta. Maria Constanza Alvarez Saavedra, D.N.I. N° 23.037.289. Fdo. Dra. María Elena Fantín de Luna; Juez de Cámara Transitorio - Sr. Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio.
Secretaría, marzo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.747 - \$ 93,00 - 28/03/2014

La Sra. Juez de Cámara Transitorio de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A" del actuario, Dr. Claudio del V. Gallardo, Prosecretario a/c, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a comparecer sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. José Eusebio Tejada y Sra. Petrona Saturnina Guiñazu para que comparezcan en los autos Expte. N° 33.881 - T - 2013, caratulados: "Tejada José Eusebio y Guiñazu Petrona Saturnina - Sucesorio Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces.
La Rioja, 28 de febrero de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.748 - \$ 90,00 - 28/03 al 11/04/2014

La señora Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de Blanca R. Nieve, Prosecretaria. Cita y emplaza por cinco veces (5) a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ricardo Raúl Chiabrando, a comparecer dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Chiabrando Ricardo Raúl - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 10401130000000444 - Letra "C" - Año 2013, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 05 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.749 - \$ 80,00 - 28/03 al 11/04/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Sec. Civil "A", en autos Expte. N° 448 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fuso S.R.L. - Inscripción de Modificación de Contrato Social por Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente edicto, conforme el Art. 10 de la Ley 19.550. Cesión de Cuotas Sociales: Por contrato de cesión de fecha 15/10/2013, el socio Luis Ernesto Quinteros, cedió al Sr. Eduardo Zárate, DNI 30.714.162, 140 cuotas a un valor de \$ 100 c/u, y el socio Cayetano Gabriel Toledo, cedió al Sr. Eduardo Zárate, DNI 30.714.162, 140 cuotas a un valor de \$ 100 c/u y al Sr. José Sebastián Prolo, DNI 27.777.264, 281 cuotas a un valor de \$ 100 c/u. Modificaciones y cesiones fueron dispuestas en Acta N° 1 de fecha 15/10/2013. Modificaciones al contrato social: A) Integración: Fuso S.R.L. se conforma por Luis Ernesto Quinteros, DNI 12.904.921, argentino, mayor de edad, casado, empleado, de 55 años, domiciliado en J.V. González s/n, Milagro, Eduardo Zárate, DNI 30.714.162, argentino, mayor de edad, médico, soltero, de 29 años, domiciliado en Las Flores s/n, Milagro, y José Sebastián Prolo, DNI 27.777.264, argentino, mayor de edad, soltero, contador público, de 34 años de edad, domiciliado en 9 de Julio 374, Milagro. B) Capital Social: \$ 84.200 dividido en 842 cuotas de \$ 100 c/u, en la siguiente proporción: Luis Ernesto Quinteros, 281 cuotas por un valor de \$ 28.100, José Sebastián Prolo, 281 por un valor de \$ 28.100 y Eduardo Zárate, 280 cuotas por un valor de \$ 28.000. C) Administración y Representación: será ejercida por los socios Luis Ernesto Quinteros, José Sebastián Prolo y Eduardo Zárate en forma indistinta, quienes serán socios gerentes. D) Retiro de Socio - Renuncia a Gerencia: Por la cesión operada se retira de la sociedad el Sr. Cayetano Gabriel Toledo, DNI 21.357.172, renunciando a la gerencia de la sociedad. Chamental, marzo de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 15.750 - \$ 200,00 - 28/03/2014

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Sr. Alfredo Juvenal Cabral de la Colina, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 11.092 - Letra "C" - Año 2012, caratulados: "Cabral de la Colina Alfredo Juvenal - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 04 de noviembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.751 - \$ 100,00 - 28/03 al 11/04/2014

* * *

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.097 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Grupo M2 S.R.L. s/Inscripción de Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el Sr. Juan José De Leonardi, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 21.564.500, arquitecto, casado, con domicilio en Ecuador s/n°, Olivos de la Quebrada, con fecha 15/11/2013, por Acta de Asamblea N° 1, fue designado Socio Gerente de Grupo M2 S.R.L. Secretaría, 25 de marzo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.752 - \$ 60,00 - 28/03/2014

* * *

El señor Juez de la Sala 1 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio del V. Gallardo, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mario Mamerto Portugal, D.N.I. N° 6.711.280, a comparecer a estar a derecho en los autos Expedientes N° 1010114000000825 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Portugal Mario Mamerto s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de marzo de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.753 - \$ 112,00 - 28/03 al 11/04/2014

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Compañía Minera Alto Río Salado S.A." - Expte. N° 26 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Cerro Delta I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de julio de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6917501.0 - Y=2501674.0) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 5 y 6 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3199 ha 9950 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2499700.000 X=6922400.000 Y=2502900.000 X=6922400.000 Y=2502900.000 X=6912400.000 Y=2499700.010 X=6912400.000, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Cateo Delta I Expte. N° 34-C-2007 a nombre de Compañía Minera Alto Río Salado. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6917501.0-2501674.0-13-10-M. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Dpto. Catastro de Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero,

Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.690 - \$ 535,00 - 14, 21 y 28/03/2014

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "De Francesco, Juan Pablo" Expte. N° 63 - Letra "D" - Año 2011- Denominado: "Don Sebastián". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el titular, en fojas 161 a 165, en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera y Memoria Descriptiva, realizada por el Perito actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo se informa que quedó graficada en el Departamento Capital, con una superficie de 6 ha 7.147,84 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:
Y=3421005.709 X=6742450.272 Y=3421316.287
X=6442261.182 Y=3421361.284 X=6742222.609
Y=3421466.529 X=6742185.070 Y=3421582.901
X=6742189.382 Y=3421656.076 X=6742210.611
Y=3421672.341 X=6742136.672 Y=3421850.177
X=6741968.075 Y=3421833.282 X=6741878.043
Y=3421625.052 X=6742137.417 Y=3421411.152
X=6742125.462 Y=3421265.159 X=6742191.882
Y=3420988.109 X=6742388.177. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 11 de diciembre de 2013. Visto y Considerando. El Director General de Minería dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese, por Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones correspondientes al margen de su registro, Catastro Minero, fecho, resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 15.695 - \$ 220,00 - 14, 21 y 28/03/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
De Gobierno, Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Bosetti
De Infraestructura

Ing. Javier Tineo a/c
Producción y Desarrollo Local

Dr. Marco A. Perea Llorens
De Salud Pública

Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria

D. Marcelo Daniel del Moral
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Ing. Luis M. Agost Carreño
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Álvaro del Pino
De Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
De la Mujer

D. Enrique Rubén Rodríguez
De Deporte y Juventud

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Dña. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

D. Delfor Brizuela
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Sra. Silvia Gaetan
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Juan M. Del Moral
De Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Sra. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00

